REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001493 21 ABR 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 3317 del 16 de agosto de 2007 que habilitó al Centro Diagnóstico Automotor MONTEARROYO *LTDA.*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 de 2006, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 3317 del 16 de agosto de 2007, se habilitó al establecimiento "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA.", con matricula mercantil No. 05-000138376-03 del 14 de febrero de 2007 y NIT 900133823-0, representa legalmente por el señor Fermín Galindo Camacho, con cédula de ciudadanía No. 74.241.283, domiciliado en la carrera 10 No. 22 – 65 del Municipio de Barbosa del Departamento de Santander, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta con la siguiente capacidad de revisión: Línea mixta: para vehículos livianos de 8 vehículos por hora o 4 vehículos pesados por hora.

Que con oficio MT-6796 del 06 de febrero de 2008, el señor Fermín Galindo Camacho *con cédula de ciudadanía No. 74.241.283*, en representación del *CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA.*, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-11591 del 3 de marzo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficios radicados MT-15481 y MT-21596 fechados 11 de marzo y 9 de abril de 2008, respectivamente, el solicitante aportó, en noventa (90) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Constancias de Capacitación en revisión técnico mecánica de los operários
- Originales de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de Pago expedido por MAPFRE COLOMBIA

- Certificado de Conformidad e Informe de Auditoria expedido por el Organismo Certificador en original
- Permiso ambiental en original
- Certificado de Cámara de Comercio en original

Que revisada la documentación allegada por el *CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA.* el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Fermín Galindo Camacho
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bucaramanga fechada 10 de marzo de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 4221207000020, expedida por MAPFRE COLOMBIA y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 028/07 del 31 de julio de 2007 por la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander Regional Vélez, certifica que el *CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA.*, no requiere licencia ambiental debido a que dentro de las condiciones establecidas en el EOT se encuentran concordantes y por tanto cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 048-1, del 1 de febrero de 2008, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al *CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA.*, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspeccion mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la *Resolución 3317 del 16 de agosto de 2007 en el sentido de incluir una* línea de inspección para motocicletas al *CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA., con matricula mercantil No. 05-000138376-03 del 14 de febrero de 2007 y NIT 900133823-0, domiciliado en la Carrera 10 No. 22 – 65 del Municipio de Barbosa del Departamento de Santander,* para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta con la siguiente capacidad de revisión: 8 vehículos livianos por hora o 4 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HECTOR IVAN OSUNA MORALES	1101752386	OPERARIO
CARLOS JULIO GONZALEZ MARIN	1099204260	OPERARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001493 21 ABR 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 3317 del 16 de agosto de 2007 que habilitó al Centro Diagnóstico Automotor MONTEARROYO *LTDA.*"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	GOLD ELECTRONIC	GED52288AIIPEF500
FRENOMETRO MIXTO	GOLD ELECTRONIC	FREMT007030954
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	ALI0070705
ELEVADOR DE MOTOS	GOLD ELECTRONIC	ELV0070702

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del *CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA.* como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, 21 ABR 2008

TERESA HUERTAS PEÑA
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Maria C. Bohórquez

Notificación

Sociedad:	*"CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO LTDA."*
Nit.:	*900133823-0*
Representante Legal:	*Fermín Galindo Camacho, con cédula de ciudadanía No.*
Cédula Ciudadanía:	*74.241.283*
Dirección:	*Carrera 10 No. 22 – 65*
Teléfono :	7485467
Ciudad:	BARBOSA